



Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle 1006

Reglamento Disciplinario

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS RESPONSABILIDADES Y DE LAS SANCIONES.

Artículo 1.

Sobre la Vestimenta Escolar.

- a. El uniforme oficial de la Escuela Preparatoria consta de: playera tipo polo de manga corta con el logotipo institucional de la Universidad La Salle (blanca, azul o roja, cuello y vivos al final de la manga en azul marino), pantalón de mezclilla azul y calzado cerrado y bajo, con calcetines o calcetas. Como prendas adicionales al uniforme sólo podrá utilizarse la chamarra (azul marino), sudadera (gris claro) y/o chaleco (rojo o azul) con logotipos institucionales.
- b. El uniforme de deportes completo es obligatorio y exclusivo para el día correspondiente a la clase de Educación Física y consiste en: short azul rey, playeras azul rey con vivos en blanco o blanca con vivos azules, y pants azul marino con vivos en blanco, con logotipo de la Universidad La Salle. Los estudiantes de Preparatoria que representan a la Universidad en alguna selección, podrán portar completo dicho uniforme, exclusivamente el día del evento.
- c. En ocasiones especiales como entrega de boletines de calificaciones, ceremonias cívicas y actos académicos (entregas de diplomas, reconocimientos, entrega del Título de Bachiller y ceremonias de graduación), el estudiante deberá asistir de traje; para los hombres será traje oscuro (negro, gris oxford, azul marino) y corbata, y para las mujeres, traje sastre, saco, pantalón o falda abajo de la rodilla, oscuro (negro, gris oxford, azul marino). Todo los estudiantes con camisa blanca y zapatos cerrados y bajos.
- d. Los estudiantes deberán, en todo momento y sin límite de horario, vestir el uniforme designado por la Escuela, dentro de las instalaciones de la Universidad.
- e. Presentarse con el uniforme, de acuerdo al Artículo 1 del presente reglamento.

No se permite:

- i. El uso de cualquier prenda por encima del uniforme.
- ii. Pantalones rotos o deshilachados.
- iii. Falda, falda-pantalón, bermudas o shorts (salvo cuando se solicite en las horas de la materia de Educación Física)
- iv. Zapatos suecos, sandalias, huaraches, calzado abierto o con tacón mayor a 5 cm.
- v. Asistir sin calcetines o calcetas. A excepción de zapato bajo para las señoritas y tipo mocasín para los varones.
- vi. Quitarse el uniforme dentro de la Universidad.

Artículo 2.

De las Responsabilidades.

Los estudiantes de la Escuela Preparatoria serán responsables por actos u omisiones que violen los ordenamientos jurídicos de la Institución, cometidos en las instalaciones o en las inmediaciones de la Universidad.

Se consideran causas graves (de responsabilidad):

- a. Alterar el orden o la disciplina dentro y fuera de salones, comprendiendo áreas comunes como corredores, escaleras, espacios libres, área de lockers, cafetería, establecimientos mercantiles integrados al plantel como franquicias, baños, laboratorios, biblioteca, áreas de uso múltiples y salones de facultades o posgrado, auditorios, gimnasios, polideportivo, canchas internas y cualquier espacio que pertenezca a la universidad y en las inmediaciones de la Universidad.
- b. Las que atentan contra la moral pública y privada o que vulneren los derechos de los (as) integrantes de la comunidad Lasallista o de terceros, que por algún motivo se vean afectados en su persona o bienes, así como las manifestaciones excesivas de afecto.
- c. La hostilidad o discriminación por ideología, género, raza, orientación sexual, condición social o económica, así como violencia verbal, física, psicológica y cibernética, la práctica del bullying, sexting, sexting online, ciberviolencia, cyberbullying, acoso u hostigamiento verbal, físico o sexual, las amenazas de tipo verbales o escritas en papel o medios de comunicación, y todas las contempladas por la Ley Olimpia, que sean generadas en contra de cualquier miembro de la comunidad Lasallista.
- d. Falsificar documentos tales como certificados, actas de exámenes, listas de profesores, boletín, credenciales, incapacidades médicas, justificantes de padres de familia impresos o digitales que no sean reconocidos por los mismos y que se entreguen firmados a las autoridades como acuses de recibido, usar o aprovechar los propios documentos cuando la falsificación sea imputable a terceros.
- e. Ingerir, usar, vender, comprar, proporcionar, poseer u ofrecer gratuitamente a otro, o simular el con-

sumo de enervantes, bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas inoloras, cigarro, inhalantes como vapeadores o cigarros electrónicos, o cualquier artefacto que sea vendido como medio de inhalación, en los recintos escolares o inmediaciones de la Universidad; ni ingresar bajo los efectos de las sustancias antes mencionadas.

f. La portación de armas de cualquier clase dentro de la Universidad La Salle.

Son causas de responsabilidad académica:

g. Reunir 3 ó más avisos de bajo rendimiento académico.

h. Prestar o recibir ayuda fraudulenta, o servirse de cualquier elemento prohibido, en cualquier evaluación o examen.

i. Sustraer y/o distribuir exámenes fraudulentamente.

j. Traer a la Escuela cualquier material que no tenga utilidad con fines educativos, que no sean parte del uniforme u otros materiales no escolares (periódicos, revistas, libros y/o equipos electrónicos costosos, joyas, etcétera)

k. Usar durante las clases, material o equipo electrónico o cualquier objeto que no tenga fines educativos. Las autoridades están facultadas para retirar y resguardar dichos objetos. La Escuela no se hace responsable de la pérdida, robo y/o extravío de estos materiales o de otros aparatos personales, mientras estén al cuidado del estudiante.

l. Acudir a clases extra-escolares con sus maestros, ya que estos deben «Abstenerse de impartir clases particulares, remuneradas o no, a sus propios estudiantes (Cfr. Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM. Capítulo VIII, Disposición 150, inciso o).

Son causas de responsabilidad administrativa:

m. No cubrir los pagos, de acuerdo con el Artículo 18, de este Reglamento.

n. Maltratar material escolar, muebles e inmuebles de la Institución.

o. No portar la credencial vigente y en buen estado en todo momento, a fin de poderla presentar a cualquier autoridad cuando ésta lo solicite. Así como no portar el uniforme de la Escuela.

p. Robar o deteriorar intencionalmente bienes y objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

q. Practicar cualquier tipo de comercio entre los estudiantes en la Escuela.

r. Suplantar personas.

Son causas de responsabilidad educativa:

s. No vestirse, peinarse y arreglarse acorde a los eventos y actividades universitarias.

t. Entrar tarde a clases.

u. Ausentarse frecuentemente.

v. No cuidar adecuadamente sus bienes y objetos personales dentro de las instalaciones de la Escuela.

w. Hacer uso irresponsable de los medios electrónicos: páginas de internet, programas de conversaciones electrónicas y cualquier otro que resulte ofensivo o inmoral.

x. Ingerir alimentos y bebidas en los salones de clase.

y. Exhibir, intercambiar o difundir impresos, material cinematográfico, videocintas, o a través de cualquier medio electrónico, etc., que constituyan un atentado a la moral y las buenas costumbres.

z. Realizar juegos de azar, aun sin apostar, dentro de las instalaciones de la Universidad, incluso fuera del horario escolar.

aa. El desacato a las órdenes de cualquier autoridad de la Universidad.

Artículo 3.

De las responsabilidades de la Escuela.

a. La Escuela no se hace responsable por actos o hechos que puedan resultar en afección del estudiante cuando se ocasionen fuera de las instalaciones de la Universidad, en contravención a lo señalado en el artículo 2 del presente Reglamento, como tampoco por aquellos que se generen por culpa o negligencia inexcusable del propio estudiante.

b. La responsabilidad de la Escuela frente a sus estudiantes por afectaciones que pudieran llegar a sufrir por las condiciones de las instalaciones o con motivo del desarrollo del programa educativo y de las actividades complementarias organizadas en la Universidad, está limitada a los términos y condiciones de las coberturas de seguros de accidentes contratadas para estos efectos.

Artículo 4.

De las sanciones.

- a. Las sanciones que podrán imponerse en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes:
 - Amonestación.
 - Apercibimiento.
 - Corrección.
 - Suspensión.
 - Expulsión definitiva de la Escuela.
- b. La **Amonestación**: consiste en la conminación que se hace al infractor por parte de la autoridad correspondiente, explicándole las consecuencias de la infracción cometida y solicitándole el cambio de conducta.
- c. El **Apercibimiento**: consiste en la advertencia por escrito, que se hace al infractor por parte de la autoridad correspondiente, manifestándole que de reincidir será sancionado con mayor rigor. Sus formas son:
 - Reporte de Incumplimiento al Reglamento.
 - Aviso de Bajo Rendimiento.
 - Aviso de Exceso de Ausencias.
 - Carta Compromiso (durante el curso escolar).
 - Carta Condicional (para obtener su reinscripción).
- d. La **Corrección**: es una actividad obligatoria, que como recurso impone la Escuela para lograr un cambio o la formación de una actitud del estudiante.
- e. La **Suspensión**: consiste en la interrupción temporal de los derechos y deberes escolares de los estudiantes.
- f. La **Expulsión definitiva**: consiste en la cancelación definitiva de los derechos y deberes escolares de los estudiantes.
- g. Los estudiantes que incurran en las responsabilidades consideradas “causas graves”, “académicas”, “administrativas”, “educativas” y/o sobre la “vestimenta escolar”, serán sancionados según la gravedad de la falta, pudiendo llegar a la expulsión de la Escuela. En caso de ser necesaria la reparación del daño deberán cubrirse los gastos que se deriven de tales hechos.
- h. Estas sanciones se aplicarán con independencia de las que correspondan por otras faltas universitarias cometidas por el estudiante en forma individual o colectiva y sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de la legislación común.

Artículo 5.

De las bajas

De acuerdo con el Capítulo V del Reglamento de los estudiantes de las Universidades integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle, atendiendo a la causa que origine la baja del estudiante está podrá ser:

- a. **Baja Voluntaria**: es aquella que se determina a solicitud del estudiante inscrito en una unidad académica para suspender sus estudios.
 - i. Para que la baja voluntaria proceda, el estudiante deberá entrevistarse con el Secretario Académico de su unidad académica y entregar en la Dirección de Gestión Escolar de la Universidad La Salle, o su equivalente, la solicitud por escrito con el visto bueno de las áreas involucradas, así como reconocer los adeudos que por cuotas escolares no cubiertas pudiera tener hasta la fecha de la baja y acordar el plan de pagos correspondientes con el departamento de Financiamiento de la Educación de la Universidad La Salle.
 - ii. En el caso de la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle, la baja voluntaria no podrá ser solicitada una vez iniciado el periodo de evaluaciones finales.
- b. **Baja disciplinaria**: es aquella que determina el Consejo Académico de la Escuela Preparatoria con opinión del Vicerrector Académico de la Universidad La Salle a los estudiantes que incurran en alguna falta, responsabilidad, omisión o incumplimiento normativo grave señalados en este Reglamento, así como los establecidos en los artículos 86 y 87 del “Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle”.
 - i. Son causas de baja disciplinaria las señalamientos en el artículo 87 fracciones I a XVI y XXII del “Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle” y serán sancionadas con la expulsión del estudiante infractor.
- c. **Baja administrativa**: es aquella que se causa por incurrir en alguno de los siguientes supuestos:
 - i. Cuando el estudiante no entregue en tiempo y forma la documentación oficial para quedar formalmente inscrito en el programa académico correspondiente.
 - ii. Cuando el estudiante incumpla el pago de sus cuotas escolares de acuerdo a lo establecido en el artículo

18 del Reglamento Interno.

- iii. En caso de que la documentación oficial entregada por el estudiante resulte ser apócrifa, falsa o carezca de validez oficial, causará baja disciplinaria y administrativa de inmediato de la Escuela Preparatoria.
- iv. Los estudiantes que hayan causado baja definitiva por motivos disciplinarios o administrativos no podrán inscribirse en ninguna de la Escuela Preparatoria de la Universidad La Salle.

Artículo 6.

Requisitos de permanencia.

Los criterios para obtener la reinscripción al siguiente curso o el trámite de continuidad a la Universidad, serán los siguientes:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas del curso.
- b. Tener la asistencia reglamentaria durante el curso del 80%.
- c. Haber demostrado buena conducta.
- d. Cumplir los trámites administrativos, conforme a las disposiciones establecidas por Gestión Escolar de la Escuela Preparatoria.
- e. No tener 3 o más avisos de bajo rendimiento académico y/o de exceso de ausencias.
- f. No tener indisciplinas graves conforme al Reglamento Disciplinario.

Los estudiantes que no cumplan alguno de estos requisitos, serán turnados a la Dirección de la Preparatoria, para que el Director Técnico resuelva cada caso en particular.

Artículo 7.

Del cuidado y el bienestar de las personas.

Las autoridades de la Escuela Preparatoria se reservarán el derecho de aplicar medidas preventivas en forma aleatoria o directa con el fin de detectar o disuadir entre los miembros de la comunidad educativa cualquier acción que atente contra el ambiente universitario y los estilos saludables de vida.

- a. Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá someterse a los protocolos de detección de forma eventual cuando las autoridades lo determinen a través del uso de detectores de metal, la presencia de elementos caninos, las pruebas químicas (como el “antidoping”), el alcoholímetro, revisión de la persona y sus efectos o cualquier otra que cumpla con dicho fin.
- b. El alumno que por presunción (sospecha o denuncia) de consumo, portación, o distribución de elementos nocivos que ponga en riesgo el ambiente universitario y los estilos de vida saludable, será sujeto a los protocolos de cuidado y detección por parte de las autoridades correspondientes.

Artículo 8.

De la responsabilidad en el bienestar

Las autoridades de la Escuela Preparatoria determinarán el grado de responsabilidad del estudiante implicado en haber puesto en riesgo el ambiente universitario y el estilo de vida saludable propio y/o de otros, conforme a lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo de la Escuela Preparatoria.

Artículo Segundo. Este Reglamento deroga todas las disposiciones que anteriormente existían sobre la materia.

Artículo Tercero. Los acuerdos tomados por el Consejo de la Escuela Preparatoria se consideran parte sustancial del presente Reglamento.

Artículo Cuarto. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del ciclo escolar 2023-2024.

Con el fin de cumplir con la importante tarea educativa, tanto maestros como educandos respetarán el presente Reglamento de la Escuela Preparatoria.

ESCUELA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE

Recibimos el REGLAMENTO DISCIPLINAR
ESCUELA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE
y nos comprometemos a conocer y cumplir sus disposiciones en lo general y en lo particular
Curso: _____

Nombre del Alumno(a): _____ Salón: _____ NL: _____

Firma del Alumno(a): _____

Nombre los Padres de Familia o Tutores: _____

Firma de los Padres o Tutores: _____

Fecha: _____

La Universidad la Salle, A.C., ubicada en Benjamín Franklin 47 Col. Condesa, C.P. 06140, México D.F., le informa que sus datos personales y datos personales sensibles, se utilizarán para identificación, operación, administración y análogos, que sean necesarios para la prestación de los servicios académicos y administrativos en el Sistema Educativo de las Universidades La Salle.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de uso o la revocación del consentimiento, podrá solicitarse por escrito en la Subdirección de Tecnologías de Información, área de Seguridad de la Información o al correo electrónico privacidad@ulsa.mx.

La Política de Privacidad y los cambios en el presente aviso se publican en la página <http://delasalle.ulsa.mx/privacidad>.

Si el titular proporciona sus datos personales significa que ha leído, entendido y aceptado los términos antes expuestos